

ABOG. Dra. Raúl Ruez Vargas
INFORMATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

29 ENE 2018

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 29 de ENERO de 2018

Visto el Expediente N° 17-033814-002 que contiene el Informe Técnico N° 050-UOL-HNHU-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Logística solicita autorización para la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo por un año para el HNHU, por la causal de proveedor único;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 538-2017-DDI/HNHU de fecha 2 de agosto de 2017, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes solicita la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo por un año para el HNHU;

Que, con Nota Informativa N° 256-2017-AIP-ULOG/OEA-HNHU de fecha 7 de diciembre de 2017, la Jefa del Área de Información y Programación de Logística remite a la Unidad de Logística el Estudio de Mercado N° 75-2017-HNHU correspondiente al procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo por un año para el HNHU";

Que, mediante Memorando N° 0652-2017-OPE/HNHU de fecha 13 de diciembre de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue en mérito a la Nota Informativa N° 284-2017-OPE-UP-HNHU otorga la Previsión Presupuestal N° 57 para el año 2018, por la suma de S/. 441 160,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles) para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo por un año para el HNHU";

Que, mediante Nota Informativa N° 1269-2017-HNHU/ULOG de fecha 20 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo por un año para el HNHU", adjuntando los términos de referencia, el estudio de mercado y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 275-2017-HNHU-DG de fecha 29 de diciembre de 2017, el Director General del HNHU aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo por un año para el HNHU", por un valor referencial de S/. 441 160,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 050-UOL-HNHU-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad de Logística concluye que el requerimiento formulado contiene todos los elementos para ser considerado un procedimiento de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y el numeral 5 del artículo 85 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 1 que la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley;



Que, por su parte, el inciso e) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, describe al Principio de Competencia señalando que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, reconoce ciertos supuestos en los que, por razones de índole coyuntural, económicas o de mercado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Por su parte, el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, el supuesto de Contratación Directa cuya aplicación desarrollamos es el previsto en el literal e) del citado artículo 27° de la Ley, por el cual la Entidad puede contratar directamente con un proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", por lo que se deberá observar lo señalado en el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el cual indica que "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano";

Que, en tal sentido, los requisitos para que proceda la Contratación Directa por proveedor único de bienes o servicios son: a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios, b) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deberán contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento, y la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en las opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se ha podido establecer que el área usuaria a través del Memorandum N° 538-2017-DDI/HNHU de fecha 2 de agosto de 2017 ha definido con precisión los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo por un año para el HNHU, cumpliéndose a su vez con determinar que existe un único proveedor en el mercado peruano para el requerimiento formulado por el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, siendo la empresa NEUSOFT MEDICAL PERÚ S.A.C. señalada en la Nota Informativa N° 256-2017-AIP-ULOG/OEA-HNHU formulada por la Jefa del Área de Información y Programación de Logística, la única que se encuentra en capacidad de atender el requerimiento del área usuaria y que cuenta con la carta de representación de exclusividad, por lo que, corresponde solicitar se emita el acto resolutorio que autorice la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo por un año para el HNHU, por la causal de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, hasta por el valor referencial de S/. 441 160,00, procedimiento que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad a través de la Resolución Administrativa N° 002-2018-HNHU/DG de fecha 22 de enero de 2018;

Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de proveedor único resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo por un año para el HNHU, por la causal de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado hasta por el valor referencial de S/. 441 160,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles);



